Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 685-2017-R.- CALLAO, 07 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0473-2017-DFIEE (Expediente Nº 01048741) recibido el 20 de abril de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución Nº 060-2017-DFFIEE sobre la encargatura al profesor Mg. ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley Nº 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resoluciones Nºs 191 y 371-2017-R de fechas 01 de marzo y 27 de abril de 2017, respectivamente, se encargó, al profesor Mg. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, por los períodos del 25 de noviembre de 2016, hasta la designación del titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2016 y del 02 de enero de 2017, hasta el 28 de febrero de 2017;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 060-2017-DFIEE de fecha 19 de abril de 2017, por la que se resuelve: "1. AGRADECER al Profesor (...) Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, en su desempeño como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (...) del 01 de marzo de 2017 hasta el 18 de abril de 2017": "2.

ENCARGAR, al Profesor (...) MG. ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (...), a partir del 19 de abril de 2017, hasta la designación del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2017":

Que, en el tercer considerando de la Resolución Nº 060-2017-DFIEE se consigna: "Que, con RESOLUCIÓN DECANAL Nº 045-2017-DFIEE, de fecha 28 de febrero de 2017, se resuelve: "...ENCARGAR, al Profesor (...) Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (...), a partir del 01 de Marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017... (Sic)"; señalándose en el quinto y sexto considerandos de la acotada Resolución que conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 277-2017-OAJ opinó que el Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO no puede ocupar dicho cargo por ser actual miembro del Tribunal de Honor Universitario, siendo incompatible dicho cargo con cualquier otra función; por lo que al no contar con otra opción para la designación de un titular, procede la encargatura;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 227-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 15 de mayo de 2017, a los Informes N°s 078-2017-UR/OPLA, 762-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 358-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 07 de junio de 2017, al Informe Legal N° 495-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de junio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62, 2 de la Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1° AGRADECER, al profesor Mg. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, cargo ejercido por el período comprendido desde el 25 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2017.
- 2º ENCARGAR, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, a partir del 01 de marzo al 18 de abril de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° AGRADECER, al profesor Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, cargo ejercido por el período comprendido desde el 01 de marzo al 18 de abril de 2017.
- 4° ENCARGAR, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al profesor asociado a tiempo completo Mg. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, a partir del 19 de abril de 2017, hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5º DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.

6º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



- cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EP-IE, DA-IE, OPEP, OCI, ORAA,
- cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.